



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

# ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2022.-

#### **ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

#### Componentes de la Junta de Gobierno Local

Da MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Da ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

## No asisten y excusan:

Da ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

#### Secretaria General Accidental

Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinticino de agosto de dos mil veintidos, siendo las nueve horas y diez minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

#### 1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

## 2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

## 2.1. Expediente 656939Q: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL REPÚBLICA ARGENTINA N.º 12.-

sto el escrito presentado por DNI solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular,

Visto el informe favorable remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 02/08/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado,

Página 1 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

# 2.2. Expediente 656133X: SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE SEÑAL DE ESPEJO EN C/ CALVARIO ALTO.-

Visto el escrito presentado por solicitando la instalación de un espejo existente en la circulación en dicha zona.

dado el peligro

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 26 de julio de 2022, en el que se considera oportuno la colocación de dicho espejo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por procediendo a colocar un espejo facilitando de esta forma la circulación y mejorando así la seguridad en dicha zona.-

# 2.3. Expediente 656940R: SOLICITUD DE PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO EN C/ AMADEO LÓPEZ (ARCHIVEL).-

Visto el escrito presentado por

en el que se solicita la prohibición de aparcar en el lado derecho de la C/ Amadeo López de Archivel, debido a los problemas de acceso a dicha calle.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 2 de agosto de 2022, en el que manifiesta que se puede acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por

procediendo a pintar las marcas viales correspondientes y señalización vertical de prohibición de estacionar vehículos en la margen derecha de la C/ Amadeo López de Archivel.-

# 2.4. EXPEDIENTE 658924Y: SEÑALIZACIÓN PASO DE PEATONES EN CL JUNQUICO, FRENTE ENTRADA AL CENTRO DE SALUD.-

Visto el escrito presentado por

en el que solicita señalización de un paso de peatones frente a la entrada del Centro de Salud.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 11 de agosto de 2022, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 2 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

1º Acceder a lo solicitado por y se procederá a la señalización de un paso de peatones en

# 2.5. Expediente 659005K: COLOCACIÓN DE JARDINERAS EN C/ **VERÓNICA.-**

Vistos los escritos presentados por , solicitando la instalación de maceteros frente a las fachadas de las viviendas así como la reordenación del tráfico en dicha calle.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 11 de agosto de 2022, en el que se proponen los siguientes cambios:

- 1. Cambiar el sentido de la circulación actual, es decir, que puedan acceder por Cuesta del Caño o calle Calvario a calle Verónica y salida por calle Ramblica (la cual es de doble sentido de circulación), pudiendo salir la circulación por calle Rector Rodríguez hacia un sentido o por calle Larga hacía el opuesto.
- 2. Colocar en el lado izquierdo de la calle, un disco de prohibido estacionar en esa banda izquierda hasta el final de la calle con Ramblica (por ser esa banda izquierda la menos idónea urbanísticamente para que se pueda efectuar y permitir estacionamientos de vehículos.
- 3. Comunicar a los dos vecinos la retirada de los maceteros instalados en la vía pública, concretamente en (donde solicita su autorización para ponerlos, a pesar de que ya están , la instalación instalados) . Se le podría permitir a la solicitante de uno de ellos (pequeñas dimensiones), a la vista de que junto a la puerta de entrada, hay una puerta más baja que da a la calle, y por lo tanto una especie de escalón. Escalón que podría resultar peligroso para los vehículos que se aproximaran a ese desnivel y ese macetero limitaría ese peligro, pero teniendo que retirar todos los demás que se hallan en el perímetro de la fachada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por

У

2º Proceder a la reordenación del tráfico términos propuestos por la Policía Local.

en los

3º Comunicar a que han de retirar de la vía pública los maceteros que han colocado, con la excepción que se plantea en el punto 3 del informe de la Policía Local, referente a un pequeño macetero frente al

para evitar el peligro del escalón que hay junto a la fachada.-

Página 3 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

# 2.6. Expediente 654638W: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 27 de julio de 2022 presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. nacido el día 06 de octubre de 1971, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. con DNI NO TIENE ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 2 de agosto de 2022, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

**CARABINA GAMO 5,5 mm** Nº serie: 04-1C-222097-20

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

#### 4ª categoría:

- 1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
- 2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas."

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

"1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los

Página 4 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

NIF: P3001500B

solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

- 2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.
- 3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.
- 4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.
- 5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.
- 6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas".

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto 2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D. con DNI en la que se reseñan las siguientes armas:

CARABINA GAMO 5,5 mm Nº serie: 04-1C-222097-20

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

- 3. Servicio de Obras y Servicios Públicos.-
- 3.1. EXPEDIENTE 658421Z: SOLICITUD DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRA DIVERSAS ACTUACIONES FIRME EN LA **ALMUDEMA Y OTRAS PEDANÍAS.-**

Página 5 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

Este expediente ha sido resuelto por Resolución Nº 2508, de fecha 17/08/2022.-

# 4.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

4.1. EXPEDIENTE 656351Z: DENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN **VERTICAL DIRECCIONAL E INSTITUCIONAL.-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice:

"VISTO que, con fecha de 01.06.2009, y previo acuerdo de Junta de Gobierno de 29.05.2009, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la mercantil Actividad Pública, S.L., en virtud del cual el primero cedía la explotación, limpieza y mantenimiento de los soportes de señalización vertical direccional e institucional al segundo, y se le autorizaba, asimismo, la instalación de señalización comercial urbana, tanto en los soportes ya instalados, como en postes de nueva instalación.

VISTO que el Convenio de Colaboración prevé en su cláusula décima que la duración del contrato será de cuatro años, prorrogables por idénticos periodos, de no existir denuncia por escrito de alguna de las partes, con doce meses de antelación al vencimiento del plazo inicialmente previsto o al de cualquier de las prórrogas.

VISTO que el Convenio se firmó el 01.06.2009, y que se ha ido prorrogando desde entonces al no existir denuncia expresa por ninguna de las partes, por lo que la prórroga tácita vence el próximo 31.05.2025.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no desea continuar desarrollando la colaboración formalizada en el año 2009 con la Mercantil Actividad Pública, S.L, y ello porque se quieren poner en marcha nuevos mecanismos que permitan explotar y mantener los soportes de señalización direccional e institucional.

En virtud de lo expuesto, propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Manifestar la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de NO PRORROGAR la vigencia del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa Actividad Pública, S.L., con CIF B30481352, para la explotación, limpieza y mantenimiento de los soportes de señalización vertical direccional e institucional.

<u>SEGUNDO.-</u> Declarar que el convenio quedará resuelto al finalizar la vigencia de la prórroga tácita actual, es decir, con fecha de 31.05.2025.

TERCERO.- Declarar que, a la finalización del Convenio, deberá realizarse necesaria liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una

A tal efecto, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio, se realizarán las actuaciones necesarias que permitan efectuar la liquidación correctamente".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.-

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial Contratación:

Página 6 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

# 5.1. EXPEDIENTE 438274P: SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN RELATIVA A LOS GASTOS ORIGINADOS POR COVID RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMEDOR GUARDERÍA SAN FRANCISCO.-

VISTO el informe formulado por Secretaría, que literalmente dice:

"PRIMERO.- Con fecha de 13.04.2022 y mediante resolución de Alcaldía núm.935, previa avocación de competencias, se resolvió lo siguiente:

"CONSIDERANDO.- Que desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO.- Que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19, ha llevado al Gobierno a decretar el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las disposiciones generales derivadas del estado de emergencia afectan también a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscritos diferentes tipos de contratos y consecuentemente a los trabajadores de las mismas.

Por ello, para evitar los efectos negativos sobre el tejido empresarial se han establecido unas importantes medidas en materia de contratación pública, que entraron en vigor el día 18 de marzo de 2020, el mismo día de la publicación del Real Decreto-ley 8/2020 (Disposición Final Novena). Concretamente el artículo 34 regula las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha sido modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; estas modificaciones se realizan con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico de Secretaría número 11/2020, de 20/03/2020.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 03/04/2020, núm. de Registro de Entrada 3.160, D. actuando en nombre y representación de la entidad , con DNI SERUNION, S.A.U., provista de CIF A-59376574, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda.Josep Tarradellas, 34, 7ª, 08029 Barcelona y correo electrónico comercial@serunion.elior.com, solicita "que el órgano competente acuerde el reconocimiento de la imposibilidad de ejecución y la suspensión automática del contrato referenciado, hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello al amparo y en los términos del artículo 34.1 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19."

CONSIDERANDO.- El informe emitido por Doña María Antonia Celdrán Álvarez, en el que pone de manifiesto que el último día de actividad del centro municipal fue el 12 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO.- Que la empresa SERUNION, S.A.U. provista de CIF A-59376574 viene prestando el suministro de catering de la guardería municipal San Francisco de forma continuada a lo largo del curso escolar 2019-2020, prórroga de un anterior contrato; en base al

Página 7 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B Expediente 655843T

Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias (referente a cuestiones relacionadas con la duración de un contrato de servicios y su prórroga), nos encontramos ante un supuesto de "tácita reconducción" del artículo 1556 Código Civil, siendo la prestación ejecutada consecuencia de una orden o decisión administrativa para dar continuidad a la prestación.

Por tanto, atendiendo a la crisis sanitaria, y por tanto, al cierre del centro objeto del contrato (guardería municipal San Francisco), la ejecución del suministro ha devenido imposible.

Todo ello, al amparo de la legislación de contratos actual, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:** 

**PRIMERO.-** Dada la necesidad de acordar la suspensión del contrato, y al no poder convocar sesiones de Junta de Gobierno Local a consecuencia de las medidas derivadas del estado de alarma, y en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoco la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía número 2.469/2019, BORM Nº 163, 13/07/2019), para este caso concreto: acordar la suspensión del contrato administrativo de suministro de catering de la guardería municipal San Francisco entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa SERUNION, S.A.U. provista de CIF A-59376574.

**SEGUNDO.-** Suspender el contrato administrativo de suministro de catering de la guardería municipal San Francisco entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa SERUNION, S.A.U. provista de CIF A-59376574.

La fecha de reapertura total/parcial de la instalación pública municipal será comunicada al contratista para que proceda a restablecer el servicio.

**TERCERO.-** A instancias del contratista se sustanciará expediente para atender a los daños y perjuicios originados por la suspensión, cuya indemnización se abonará en los términos dispuestos en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al contratista". -

<u>SEGUNDO.-</u> Con fecha de 02.06.2021 y mediante Registro de Entrada núm. 5603, la Mercantil SERUNION, S.A.U solicita el reconocimiento y abono de los daños y perjuicios alegados, al amparo y en los términos del artículo 34.1 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Según su solicitud, estos gastos ascenderían a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.279,95.-€).

<u>TERCERO.-</u> Con fecha de 25.10.2021, el Departamento de Contratación realiza requerimiento a la interesada para que aporte justificantes de pago de las nóminas de los trabajadores, recibiéndose la documentación solicitada el día 03.11.2021 mediante Registro de Entrada número 10814.

<u>CUARTO.-</u> Con fecha de 18.07.2022, el Tesorero Municipal emite informe sobre la procedencia y cuantía de la indemnización por daños y perjuicios, cuyos fundamentos y conclusiones son las siguientes:

"La solicitud formulada por el concesionario establece en el documento  $n.^\circ$  1 como daños perjuicios sufridos los siguientes:

Página 8 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 655843T

Salarios	8.201,22 €
Cotizaciones a la S.S	2.616,94 €
Gastos de estructura	1.702,47 €
Costes de materia prima	742,32 €
Total	13.262,95 €

Examinada la documentación aportada en la solicitud, se acreditan gastos por salarios y cotizaciones a la seguridad social en los meses de marzo a julio de 2020, por los importes que se indican:

Salarios	7.463,45 €
Cotizaciones a la S.S	2.343,52 €
Total	9.806,97 €

Los gastos en "estructura" y "costes de materias primas", ni se encuentran acreditados en la documentación aportada en la solicitud, ni son conceptos indemnizables, según el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, por lo que no pueden ser estimados.

De conformidad a lo expuesto, INFORMO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, resulta procedente reconocer a SERUNION SAU con CIF A59376574 el derecho al pago de la cantidad de 9.806,97 euros, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la suspensión del contrato derivada de la pandemia de COVID 19, al haber sido imposible su prestación en los meses de marzo a julio de 2020, importe correspondiente a los gastos con derecho a indemnización efectivamente satisfechos y acreditados en los meses citados" -

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

# PRIMERO.- Consideraciones genéricas

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regula en su artículo 34 el régimen específico de suspensión de contratos administrativos con motivo de la declaración del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A tal efecto, el apartado 1 de dicho artículo 34 regula el régimen específico de los contratos administrativos de servicios y suministros de prestación sucesiva en los siguientes términos:

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al

Página 9 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



contratista el fin de la suspensión.

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.
- 4.º Los gastos correspondientes a las **pólizas de seguro** previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida..."

Por su parte, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, especificó que los gastos salariales incluyen los relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.

# <u>SEGUNDO.- De la indemnización por daños y perjuicios motivada por la suspensión del contrato en concreto</u>

La Mercantil SERUNION, S.A.U, provista de CIF A-59376574, acompaña a su solicitud como Documento número 1, informe económico mediante el que "se acredita de forma fehaciente, real y efectiva los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el adjudicatario, dando así cumplimiento al requisito que para su reconocimiento exige el apartado 1 del artículo 34 RDL 8/2020".

Al respecto, quien suscribe debe hacer las siguientes CONSIDERACIONES:

Respecto a los gastos de personal, y tras aportar la documentación indicada en el requerimiento efectuado con fecha de 25.10.2021, no se observa ningún inconveniente en el acceder a lo solicitado, habida cuenta de que se trata de gastos que han sido justificados fehacientemente y efectivos.

Página 10 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

NIF: P3001500B

A las mismas conclusiones llega el informe de Tesorería de fecha de 18.07.2022.

- \* Respecto a los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, hemos de indicar lo siguiente:
- Para proceder a la indemnización se requiere la acreditación fehaciente de la realidad de los daños, efectividad y cuantía por el contratista.
- Pero es que, además, y para estos conceptos, se exige que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

La Mercantil no acredita fehacientemente la realidad de los daños por estos conceptos ni su efectividad, pues tan solo aporta albaranes de entrega. A más inri, es necesario justificar que durante el período de suspensión no pudieron ser utilizados para otros fines.

Teniendo en cuenta que el objeto social de la empresa es la restauración, difícilmente se puede justificar que en toda su actividad no se pudieron emplear las materias. Y aunque fuese en caso contrario, este extremo tampoco se justifica. Por tanto, no se puede acceder a lo solicitado.

Respecto a los gastos por las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato, relativos al período de suspensión del contrato ascienden a un importe total de DIECISIETE EUROS (17,00.-€).

A la vista de las consideraciones efectuadas, se formulan las siguientes

#### **CONCLUSIONES**

PRIMERO.- Procede reconocer a SERUNION. S.A.U. con CIF A-59376574 la indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato administrativo de suministro de catering de la guardería municipal San Francisco entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.823,97€), en concepto de gastos salariales (9.806,97€) y pólizas de seguro (17,00

**SEGUNDO.-** No procede reconocer los gastos alegados por mantenimiento de estructura y materias primas al no haberse acreditado fehacientemente, ni tampoco haberse justificado que no han podido ser utilizados para otros fines.

Por ello, quien suscribe formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud presentada por SERUNION, S.A.U, con CIF A-59376574 relativa a la indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato administrativo de suministro de catering de la guardería municipal San Francisco entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.823,97€), en concepto de gastos salariales (9.806,97€) y pólizas de seguro (17,00 €), en base a los fundamentos esgrimidos en el informe de tesorería y en el informe de secretaría.

SEGUNDO .- Comunicar el presente acuerdo a SERUNION, S.A.U, con CIF A-59376574 con indicación de los recursos que procedan".

Página 11 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

Visto el informe favorable realizado desde Intervención, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes adoptar los acuerdos propuestos en el informe de Secretaria en sus propios términos.-

5.2. EXPEDIENTE 460860J: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS MÓVIL **PERTENECIENTES**  $\mathsf{AL}$ **PARQUE MUNICIPAL** COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ (LOTE 2).-

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental con fecha de 16.08.2022, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

"DOÑA ANA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (REGIÓN DE MURCIA), en relación a la prórroga del contrato de suministro del combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz (lote 2), y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emito el siguiente INFORME-PROPUESTA:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha de 19.01.2021, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido de la Secretaria General de la Corporación Da Eva Ma Perea Morales; y de otro lado, D. on DNI en representación de la Mercantil PINEDA OIL, S.L., CIF B73427759, tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de suministro del combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz (lote 2).

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta tanto en la Cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el documento formalizado, es de 2 AÑOS, a contar desde el día siguiente de la firma de la formalización, esto es, desde el 20.01.2021. No obstante, se preveía la posibilidad de acordar una prórroga por UN AÑO adicional, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del Contrato en el que se dice lo siguiente:

"Se hace constar que el suministro objeto del presente contrato, hasta la fecha, se ha ejecutado sin incidencias y no se han producido incumplimientos en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que rige el mismo.

Dado el carácter de interés y necesidad pública, resulta necesario continuar con el suministro previsto, siendo oportuno proceder a ejecutar la prórroga del contrato, si así lo estima la superioridad, o en su defecto proceder a iniciar un nuevo procedimiento de contratación que permita garantizar el suministro a las instalaciones y edificios dependientes de este Ayuntamiento y enumerados en el art. 5,1 y 5,2 del PPT utilizado en dicho procedimiento de contratación. Por todo ello, la Corporación deberá adoptar las medidas oportunas que permitan garantizar el objeto del contrato"

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Página 12 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

· Pliegos que rigen la contratación del suministro del combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz (lote 2).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.** Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198 6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 20.01.2023, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

#### SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

Página 13 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

- I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.
- II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.
- III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.
- IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

#### TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato administrativo de suministro del combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz (lote 2) por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato. Por ende, el contrato finalizará el próximo 20.01.2024.

Página 14 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

SEGUNDO. Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para las anualidades 2023 y la parte proporcional de 2024, la cantidad de euros 54.000,00 euros (IVA incluido), necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario. Teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato de máximos, este Ayuntamiento no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro, sino en función del suministro efectivamente realizado.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes".

Visto el informe favorable realizado desde Intervención, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes adoptar los acuerdos propuestos en el informe-propuesta de Secretaría en sus propios términos.-

5.3. EXPEDIENTE 643922M: INICIO, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA) Y APROBACIÓN PROYECTO.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice:

"VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

La zona objeto de actuación, referida a un parque empresarial donde se implantan la mayor parte del tejido industrial de este municipio, presenta múltiples necesidades, en cuanto a mejora se pavimentaciones, mejoras en zonas verdes, mejoras de servicios, señalización equipamientos, etc.

Es por ello que es necesario realizar una actuación inicial destinada a mejorar cada una de esas necesidades y que sirva para potenciar las necesidades de los mismos y, por tanto, prestar un mejor servicio público en las infraestructuras industriales de la zona.

VISTO que, en virtud de la Orden de 20 de diciembre de 2021 (BORM, nº 295, de 23 de diciembre de 2021) de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales y posterior convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales (BDNS 602405) cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 301, de 29 de diciembre de 2021, mediante Resolución General de Concesión y Desestimación de Solicitudes de ayudas de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA DOTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES de fecha 13 de Junio de 2022, se ha concedido una SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO al proyecto presentado del 50% de los costes elegibles, por importe de 49.586,77 Euros.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactada al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

Página 15 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma iurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de 02.07.2022 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

"Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone SI CUMPLE los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona. se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación".

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila) en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha

A tal efecto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO:** 

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto con objeto de las obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.'

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo en sus propios términos.-

Página 16 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

5.4. EXPEDIENTE 643922M: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN SERVICIOS EN **PARQUE EMPRESARIAL** (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA).-

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice:

"VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila)".

La zona objeto de actuación, referida a un parque empresarial donde se implantan la mayor parte del tejido industrial de este municipio, presenta múltiples necesidades, en cuanto a mejora de pavimentaciones, mejoras en zonas verdes, mejoras de servicios, señalización equipamientos, etc.

Es por ello, que es necesario realizar una actuación inicial destinada a mejorar cada uno de esas necesidades y que sirva para potenciar las necesidades de los mismos y por tanto prestar un mejor servicio público en las infraestructuras industriales de la zona.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 18.07.2022, se ha acordado el inicio del expediente para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (99.173,54€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de "CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (119.999,98 €).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de

Página 17 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

NIF: P3001500B

regir el contrato administrativo de obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO .- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus propios términos.-

5.5. EXPEDIENTE 659339Z: INICIO, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, Y APROBACIÓN DE PROYECTO.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice:

"VISTO el Convenio de Colaboración la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el real decreto 106/2018, de 9 de marzo.

**VISTO** que, con fecha 14.12. 2020, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, por delegación el Director General de Vivienda (Orden de 10/09/2019, BORM nº 212 de 13/09/2019), ha dictado Orden de Concesión Directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz "Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Concesión Directa de Subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz" por importe de 180.000 euros.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de "renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz", según lo indicada en la memoria justificativa que se ha elaborado al efecto.

VISTO que consta en el expediente proyecto relativo a las obras de "renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz", en la que se define con precisión el objeto de las obras.

VISTO que consta en el expediente resolución de fecha de 26.07.2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza el Proyecto Básico de Renovación y Ordenación de la Plaza San Juan de la Cruz, Caravaca de la Cruz, desde el punto de vista de patrimonio cultural.

Página 18 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de 16.08.2022 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

"Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone SI CUMPLE los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- Se dará cumplimiento al apartado segundo de la Resolución emitida al efecto por la Dirección General de Patrimonio Cultural mencionada anteriormente.

Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, y previo a la recepción provisional de la presente obra , se aportarán los siguientes documentos:

- Certificado fin de obra debidamente firmado por Técnico Competente.
- Certificado de pruebas, ensayos y aceptación de las redes de agua y alcantarillado de conformidad con los criterios de la concesionaria del servicio municipal FCC AQUALIA, S.A.
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de "renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz", actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

Página 19 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz".

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto redactado por los arquitectos Enrique Nieto Fernández y Fernando de Retes Aparicio, con objeto de las obras de "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación.

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.'

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus propios términos.-

5.6. EXPEDIENTE 659339Z: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice:

"VISTO el Convenio de Colaboración la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el real decreto 106/2018, de 9 de marzo.

VISTO que, con fecha 14.12. 2020, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, por delegación el Director General de Vivienda (Orden de 10/09/2019, BORM nº 212 de 13/09/2019), ha dictado Orden de Concesión Directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz "Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Concesión Directa de Subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y contratación de equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz" por importe de 180.000 euros.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de "renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz", según lo indicado en la memoria justificativa que se ha elaborado al efecto.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo, para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz".

Página 20 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 655843T

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (281.374,38 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de trescientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres euros (340.463,00€).

El valor estimado se establece en 281.374,38 € euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO:** 

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de "Renovación de la Plaza de San Juan de la Cruz y sus accesos en Caravaca de la Cruz", por procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal como Director de Obra y Responsable de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus propios términos.-

5.7. EXPEDIENTE 489959Z: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA 4/POS OBRAS. 2020-2021 CONTRATO DE A ADJUDICAR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS.-

VISTA.- La solicitud de

en representación de AFESPORT CARTAGENA 2007, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B30923155, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: mejoras de las instalaciones deportivas del pabellón J.A.

Página 21 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

Corbalán y anexos (Obra Nº 4/POS 2020/2021), por importe de 2.662,11 Euros de la entidad Sabadell.

VISTO.- El informe favorable de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO .- La devolución a con N.I.F. en representación de AFESPORT CARTAGENA 2007, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B30923155, de la garantía definitiva por importe de 2.662,11 Euros (Aval número ), relativo a la Obra: mejoras de las instalaciones deportivas del pabellón J.A. Corbalán y anexos (Obra Nº 4/POS 2020-2021).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

5.8. EXPEDIENTE 489960A: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA 5/POS DE OBRAS, A ADJUDICAR 2020-2021 CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. DE REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA.- La solicitud de Da con NIF en representación de TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA S.L., con C.I.F. B30613087, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: refuerzo de firme de rodadura y señalización horizontal en varios viales del casco urbano de Caravaca de la Cruz (Obra Nº 5/POS 2020/2021), por importe de 4.587,55 Euros de la entidad BBVA.

VISTO.- El informe favorable de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Página 22 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a en representación de TRANSPORTES EUROPEOS DEL NIF CAMPO DE CARTAGENA SL, con C.I.F. B30613087, de la garantía definitiva ), relativo a la Obra: por importe de 4.587,55 Euros (Aval número refuerzo de firme de rodadura y señalización horizontal en varios viales del casco urbano de Caravaca de la Cruz (Obra Nº 5/POS 2020-2021).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

5.9. EXPEDIENTE 656768D: INICIO, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ, Y APROBACIÓN DE PROYECTO.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice:

> "VISTO el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, formalizado con fecha de 13.12.2021.

> VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz".

> En las citadas travesías, como consecuencia del intenso tráfico urbano soportado por las mismas, la capa de rodadura presenta zonas cuarteadas y pequeños blandones, al tiempo que también existen pequeñas deformaciones debidas a las numerosas acometidas y cruces de servicios existentes en la calzada.

> VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

> VISTO que, con núm. de Registro de Entrada 8264, se recibe informe técnico proveniente de la Dirección General de Carreteras, en el que sobre el contenido de los proyectos elaborados y remitidos con ocasión del Convenio de Colaboración, se informa de lo siguiente:

"Informamos que el contenido de los proyectos presentados, sin entrar en valoraciones de idoneidad técnica, económica y de diseño, se ajusta al objeto del convenio"

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Página 23 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





concluye lo siguiente:

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de

10.08.2022 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se

"Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone **SI CUMPLE** los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad.

Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, y previo a la recepción provisional de la presente obra, se aportarán los siguientes documentos:

- Certificado fin de obra debidamente firmado por Técnico Competente.
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz", actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "Mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz".

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación.

Página 24 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus propios términos.-

5.10. EXPEDIENTE 656768D: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice:

> "VISTO el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, formalizado con fecha de 13.12.2021.

> VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz".

> En las citadas travesías, como consecuencia del intenso tráfico urbano soportado por las mismas, la capa de rodadura presenta zonas cuarteadas y pequeños blandones, al tiempo que también existen pequeñas deformaciones debidas a las numerosas acometidas y cruces de servicios existentes en la calzada

> VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo, para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz".

> VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las "mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz".

> VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

> VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

> VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (396.442,49 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de "cuatrocientos setenta y

> > Página 25 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

NIF: P3001500B

nueve mil seiscientos noventa y cinco euros con cuarenta y un céntimos (479.695,41 €).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz" por procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal; a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y a Doña Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO .- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus propios términos.-

**EXPEDIENTE** 656783Z: INICIO, SI PROCEDE, EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESIAS DE LAS PEDANÍAS BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN" APROBACIÓN DE PROYECTO.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice:

"VISTO el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, formalizado con fecha de 13.12.2021.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación".

En las citadas travesías, como consecuencia del intenso tráfico urbano soportado por las mismas, la capa de rodadura presenta zonas cuarteadas y pequeños blandones, al tiempo que también existen pequeñas deformaciones debidas a las numerosas acometidas y cruces de servicios existentes en la calzada.

Página 26 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

**VISTO** que, con núm. de Registro de Entrada 8264, se recibe informe técnico proveniente de la Dirección General de Carreteras, en el que sobre el contenido de los proyectos elaborados y remitidos con ocasión del Convenio de Colaboración, se informa de lo siguiente:

"Informamos que el contenido de los proyectos presentados, sin entrar en valoraciones de idoneidad técnica, económica y de diseño, se ajusta al objeto del convenio"

**VISTO** que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTO** que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de 10.08.2022 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

"Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone **SI CUMPLE** los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar **FAVORABLE** el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad.

Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

• Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, y previo a la recepción provisional de la presente obra, se aportarán los siguientes documentos:

- Certificado fin de obra debidamente firmado por Técnico Competente.
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución

Página 27 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

NIF: P3001500B

de las obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación", actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación".

SEGUNDO.-Aprobar el proyecto redactado con objeto de las mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación.

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus propios términos.-

5.12. EXPEDIENTE 656783Z: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESIAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y DE LA ENCARNACIÓN".-

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice:

"VISTO el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, formalizado con fecha de 13.12.2021.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación".

En las citadas travesías, como consecuencia del intenso tráfico urbano soportado por las mismas, la capa de rodadura presenta zonas cuarteadas y

Página 28 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

pequeños blandones, al tiempo que también existen pequeñas deformaciones debidas a las numerosas acometidas y cruces de servicios existentes en la calzada

**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo, para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación"

**VISTO** que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las "mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación".

**VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que se ha propuesto la división en lotes del contrato, según el siguiente detalle:

- LOTE 1. Mejoras en la seguridad vial en la pedanía de Barranda.
- LOTE 2. Mejoras en la seguridad vial en la pedanía de Navares.
- LOTE 3. Mejoras en la seguridad vial en la pedanía de La Encarnación.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación".

**SEGUNDO.**- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de "mejoras de la seguridad vial en las travesías de las pedanías de Barranda, Navares y de La Encarnación" por procedimiento abierto simplificado.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal; a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y a Doña Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus propios términos.-

Página 29 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

NIF: P3001500B

#### 6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

### 6.1. EXPEDIENTE 119321Z: EXP 73/18 LA-LU - LICENCIA **ACTIVIDAD ESCUELA DE DANZA - C/ COLON 3.-**

Visto el expediente número 73/18 LA-LU, instruido a instancia de , para obtener licencia municipal de apertura de la con NIF actividad de de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 15/07/2022 y el informe jurídico de fecha 17/08/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la Licencia de Actividad de apertura de la actividad de de esta Ciudad, (Expte. 73/18 LA-LU, Código con NIF Electrónico 119321Z), Titular: , con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- El aforo máximo del local de "60 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del 1.
- Las establecidas en la "Adenda al Informe de Certificación ECA 30/19 sobre el cumplimiento de las 2. condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad. Expediente nº 73/2018" con fecha 24/11/2021, elaborado por CIMA - Consultora Integral del Medio Ambiente SL, ACREA AMBIENTAL, S.L. Entidad Colaboradora de la administración en materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma, actuación realizada como Entidad Colaboradora, según Decreto 27/1998, con nº 30/19. Con resultado SATISFACTORIO tanto en los niveles de emisión y inmisión de ruido como en el aislamiento a ruido de impacto en el horario de funcionamiento de la actividad de día y
- El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
- La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
- Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
  Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de
- impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos
- contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

  Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases

Página 30 de 76

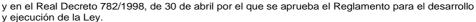


AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B



- 10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 11. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
- 12. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se d. propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones e. ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 13. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial v las no sustanciales.

- 14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental).-

# 6.2. EXPEDIENTE 99173Q: EXP 06/87 CAL - CAFÉ BAR CON MÚSICA -PUB CLASS. C/ PEDRO MARTINEZ NAVARRO ANEXO TÉCNICO.-

Visto el escrito presentado por el titular solicitante , NIF y domicilio notificaciones:

solicitando licencia urbanística

(obra/instalaciones) con carácter provisional de la actividad sujeta a licencia de

Página 31 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 655843T

actividad, para la adaptación a la normativa y cambio de titularidad en expediente sujeto a licencia de Actividad, Obra/Actividad: Café Bar con Música, sito en de esta Ciudad, siendo el titular existente D. (EXP. Nº 06/1987 CAL, Código

Electrónico 99173Q).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/08/2022 y el informe jurídico de fecha 18/08/2022, obrantes en el expediente.

Vistos los escritos/alegaciones presentados por (RGE Nº 12961, de fecha 29/12/2020), y y en su representación en nombre y representación de la mercantil "HOSTER JUPITER SLL", sobre la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) para la adaptación a la normativa y cambio de titularidad en expediente sujeto a licencia de Actividad y Urbanística de la actividad arriba mencionada, considerados en la emisión del informe técnico, de fecha 02 de agosto de 2022, formulado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, tal y como obra a continuación:

#### "B) ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente constan las siguientes alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada:

Con R.G.E. Nº 12961, de fecha 29/12/2020, D. de esta Ciudad, presenta escrito/alegación sobre la actividad solicitada.

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

- , solicita sea concedida Con R.G.E. nº 334 de fecha 13/01/2020. D. la licencia de obras con carácter provisional para el acondicionamiento de local para bar con música, al encontrarse la edificación en fuera de ordenación, siendo admitida a trámite dicha solicitud de carácter provisional en Junta de Gobierno Local de fecha 21/01/2020.
- Se solicita licencia de obras/instalaciones con carácter provisional para la adaptación a la normativa y cambio de titularidad de una actividad existente, dado que consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que la Comisión de Gobierno de fecha 09/03/1993 acordó, entre otros, autorizar la transmisión de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a BAR "PUB HOYO 18" (ahora pub CLASS), sito en a favor de

Examinada la documentación técnica existente en el expediente se comprueba que en el local se proyecta instalación de música.

En consecuencia con lo anterior no le es de aplicación el art. 15 de la Ordenanza sobre Protección del Medio ambiente de esta localidad, al tratarse de una actividad va existente:

Página 32 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

NIF: P3001500B

«Artículo 15.- En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de café-bar con música (pub o similares) que superen los 75 dB (A) medidos en el campo reverberado del local.

No se permitirá la instalación de este tipo de actividades en un radio de 50 metros desde la ubicación del lugar donde se halla ubicada una de estas actividades, a fin de aminorar el efecto aditivo de las mismas.

En todo caso se indicará en el Proyecto de acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantienen, en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión».

Examinados la memoria técnica "MEMORIA TECNICA PARA ACONDICIONAMIENTO PARA RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL EN CAFÉ-BAR CON MÚSICA (PUB CLASS), SITUADO EN

con visado nº 387.160/2018 de fecha 11/04/2018 y anexo con visado nº 387.160/2018 de fecha 18/10/2018, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo, se comprueba que las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia, ateniéndose a lo establecido en el apartado G) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS.

Que en el presente informe se establecen medidas correctoras para el ejercicio de la actividad, reflejadas en el apartado G) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS, entre ellas la nº 28.3 y 4:

3 Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

4 Certificado de instalación de música y del equipo limitador emitido por empresa instaladora/autorizada. Contrato de mantenimiento anual de la instalación y del sistema de autocontrol, incluyendo certificado emitido por empresa autorizada, debiendo de dar traslado inmediato del certificado al Ayuntamiento.

Lo informado por el técnico firmante se refiere al interior del local reflejado en la documentación técnica aportada y su cumplimento respecto de la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia, por lo que cualquier situación producida o derivada por molestias producidas en vía pública, deberá ser inspeccionado e informado por la Policía Local de este Excmo. Avuntamiento.

Con R.G.E. nº 14447 de fecha 28/12/2020, D. en nombre y representación de la mercantil "HOSTER JUPITER SLL", presenta escrito/alegación sobre el asunto de referencia de la actividad

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Visto que expresa en el punto "SEGUNDO" que no ha podido ver el expediente, con fecha 14/07/2022 se le vuelve a mandar comunicado a vecino dándole otro plazo de 10 días para que pueda consultar el expediente, siendo aceptada la notificación con fecha 22/07/2022.

Página 33 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

Con R.G.E. nº 8058 de fecha 28/07/2022, se recibe escrito/alegación donde se expresa, entre otras cosas, lo siguiente:

.../...

Que me ha sido notificado el pasado 11 Julio de 2022 el trámite de Comunicado al Vecino en relación al Expediente nº 99266W (derivado del Expediente nº 1/87 CAL), del que se aporta copia como Documento adjunto, por el que se me concede un plazo de DIEZ DIAS para que pueda presentar las observaciones que considere pertinentes en relación a la Adaptación Normativa del Local "PUB BLANCO Y NEGRO"

Que en contestación al requerimiento/ emplazamiento efectuado, mediante este escrito y dentro del plazo que al efecto me confiere la ley, vengo a contestar por medio de la siguiente

#### ALEGACION

ÚNICA.- Que siguiendo expresas instrucciones de la mercantil que represento, me expone que no se oponen a que se le conceda la Licencia Provisional al Local "PUB BLANCO Y NEGRO" siempre y cuando cumplan en su integridad la normativa Autonómica y Local y realicen todas las reformas obligadas conforme a la legislación.

Por todo lo expuesto solicito que tenga por contestado el requerimiento efectuado.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por con N.I.F.: por los motivos expresados en el Informe Técnico de 02/08/2022, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.-

SEGUNDO.- Tomar conocimiento a los efectos del artículo 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, de la transmisión de la actividad CAFÉ BAR CON MÚSICA "CLASS" a favor de con N.I.F.: quedando el nuevo titular subrogado en las obligaciones inherentes a la

tramitación administrativa de "adaptación a normativa" de la actividad 06/1987 CAL.

TERCERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) con carácter provisional de la actividad objeto de Licencia a

con N.I.F.: para la ejecución de acondicionamiento para restablecimiento de la legalidad ambiental en CAFÉ BAR CON MÚSICA "CLASS", sita en

(EXP. Nº 06/1987 CAL, Código Electrónico 99173Q), según proyecto redactado por el Ingeniero T. Industrial Don Sebastián Asturiano Castillo, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 360'00 Euros,

Página 34 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B

en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de 100'00 Euros, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1. El aforo máximo del local proyectado en 99 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
- El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
- Según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos:
  - En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de CAFÉ-BAR CON MUSICA (PUB O SIMILARES) que superen los 75 dB(A) medidos en el campo reverberado del local.
  - En consecuencia toda la instalación de música deberá estar conectada con dispositivo mediante el cual se limitará la potencia a 75 dB(A) para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.
- La actividad deberá disponer de un dispositivo para garantizar dicho nivel de 75 dB(A) por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado, un equipo limitador-controladorregistrador homologado.

Los limitadores-controladores-registradores deben disponer de los elementos necesarios para ser operativos, contando al menos de:

- Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, así como de las incidencias habidas en su funcionamiento para cada una de las sesiones, con periodos de almacenamiento de al menos dos meses.
- Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precinto, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad como baterías, acumuladores,
- Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales y Policía Local una adquisición de los datos almacenados a fin de que estos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación, permitiendo así mismo su impresión.
- Pantalla visualizadora de los niveles de presión sonora continua equivalente con ponderación A registradas por el aparato.
- Sistema de discriminación horaria que permita el control y cumplimiento de los diferentes límites de transmisión sonora a exterior e interior de locales, según las franjas horarias fijadas en la normativa vigente.
- El equipo deberá permitir la introducción de los datos de aislamiento acústico por bandas de octava o tercios de octava y deberá utilizarlos para realizar dicho control.
- Deberá disponer de un micrófono externo que recoja el nivel sonoro dentro del local. Este dispositivo estará debidamente calibrado con el equipo electrónico para detectar posibles manipulaciones en cualquier momento, y se tiene que poder verificar su correcto funcionamiento con un sistema de calibración.
- Sistema de autoverificación interno de la calibración del equipo en tiempo real y que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- Como mínimo el micrófono de control del equipo limitador-controlador registrador deberá ser de clase 2 y tiene que garantizar poder trabajar por bandas de octava completas o tercios de octava entre 50 Hz y 5 kHz.
- Almacenamiento de los registros sonográficos habidos en el local emisor, para cada una de las
- sesiones, con indicación de la fecha y hora de inicio y terminación y nivel de calibración.
   En el caso de realizar un borrado de los datos almacenados, debe registrar la fecha y la hora en que se realiza. El equipo debe guardar un historial de las últimas puestas a cero, el cual no se podrá borrar cuando se realicen éstas.
- Deberá disponer de adecuados mecanismos de protección, mediante precintos, llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en la memoria interna del equipo. Los técnicos municipales y Policía Local deberán disponer de dichas claves en todo momento para las labores de inspección.
- La información se almacenará en soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, para lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, tales como baterías, acumuladores, etc.
- La información deberá ser conservada por el titular del local en soporte físico durante un periodo mínimo de al menos 5 años.

Página 35 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

- Se deberán realizar verificaciones anuales por instalador acreditado de la correcta calibración del equipo y de su correcto funcionamiento.
- El equipo limitador-controlador-registrador deberá poder transmitir la información en tiempo real (las 24 horas del día) y de forma telemática (vía internet). El sistema de transmisión deberá ser ejecutable a través de una aplicación universal accesible por los servicios técnicos municipales y Policía Local a través de una página web con accesos restringidos al contenido de los mismos. Esta aplicación debe contener como mínimo la información de instalación y funcionamiento recogida en los párrafos anteriores, así como un sistema automático a tiempo real de alarmas de detección de errores en el funcionamiento adecuado del equipo y del sistema de comunicaciones. El coste de la transmisión telemática deberá ser asumido por el titular de la actividad.
- A fin de asegurar las condiciones anteriores, se deberá exigir al fabricante o importador de los aparatos, que los mismos hayan sido homologados respecto a la norma que le sea de aplicación, para lo cual deberán contar con el certificado correspondiente en donde se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, peticionario, norma de referencia base para su homologación y resultado de esta. Así mismo, deberá contar, con un servicio técnico que tenga capacidad de garantizar a los usuarios de estos equipos un permanente servicio de reparación o sustitución de éstos en caso de avería.
- La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos
- En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
- Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- 10. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- 12. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- 13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- 14. Fijación de plazos:
  - Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del b) acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- 15. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### Caducidad:

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

Página 36 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la

#### 16. Pérdida de eficacia de las licencias:

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 17. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 19. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 20. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 21. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 22. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y
- 24. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

    Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones
  - que sean de aplicación.

Página 37 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 655843T NIF: P3001500B

- 25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales
- 26. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 27. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
  - Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
  - Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al
- ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche. Certificado de instalación de música y del equipo limitador emitido por empresa instaladora/autorizada. Contrato de mantenimiento anual de la instalación y del sistema de autocontrol, incluyendo certificado emitido por empresa autorizada, debiendo de dar traslado inmediato del certificado al Ayuntamiento.
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.
- b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.
  - c) Deberá aportar la siguiente documentación:
- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.
- 6.3. EXPEDIENTE 99266W: ANEXO EXP 1/87 CAL CAFE BAR CON **MÚSICA - C/ PEDRO MARTÍNEZ NAVARRO BAJO.-**

Página 38 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por el titular y domicilio notificaciones:

NIF

solicitando licencia urbanística (obra/instalaciones) con carácter provisional de la actividad sujeta a licencia de actividad, para la adaptación a la normativa en expediente sujeto a licencia de Actividad, Obra/Actividad: Café Bar con Música, sito

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/08/2022 y el informe jurídico de fecha 23/08/2022, obrantes en el expediente.

Vistos los escritos/alegaciones presentados por

y en su representación en nombre y representación de la mercantil "HOSTER JUPITER SLL" (RGE Nº 14446, de fecha 28/12/2020) y (RGE Nº 14487, de fecha 29/12/2020, y RGE 14488 de fecha 30/12/2020), sobre la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) para la adaptación a la normativa y cambio de titularidad en expediente sujeto a licencia de Actividad y Urbanística de la actividad arriba mencionada, considerados en la emisión del informe técnico, de fecha 02 de agosto de 2022, formulado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, tal y como obra a continuación:

#### "B) ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente constan las siguientes alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada:

Con R.G.E. nº 14446 de fecha 28/12/2020, en nombre y representación de la mercantil "HOSTER JUPITER SLL", presenta escrito/alegación sobre el asunto de referencia de la actividad referenciada.

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Visto que expresa en el punto "SEGUNDO" que no ha podido ver el expediente, con fecha 11/07/2022 se le vuelve a mandar comunicado a vecino dándole otro plazo de 10 días para que pueda consultar el expediente, siendo aceptada la notificación con fecha 11/07/2022.

Con R.G.E. nº 8058 de fecha 28/07/2022, se recibe escrito/alegación donde se expresa, entre otras cosas, lo siguiente:

.../...

Página 39 de 76





Expediente 655843T

NIF: P3001500B

Que me ha sido notificado el pasado 11 Julio de 2022 el trámite de Comunicado al Vecino en relación al Expediente nº 99266W (derivado del Expediente nº 1/87 CAL), del que se aporta copia como **Documento adjunto**, por el que se me concede un plazo de DIEZ DIAS para que pueda presentar las observaciones que considere pertinentes en relación a la Adaptación Normativa del Local "PUB BLANCO Y NEGRO"

Que en contestación al requerimiento/ emplazamiento efectuado, mediante este escrito y dentro del plazo que al efecto me confiere la ley, vengo a contestar por medio de la siguiente

#### ALEGACION

ÚNICA.- Que siguiendo expresas instrucciones de la mercantil que represento, me expone que no se oponen a que se le conceda la Licencia Provisional al Local "PUB BLANCO Y NEGRO" siempre y cuando cumplan en su integridad la normativa Autonómica y Local y realicen todas las reformas obligadas conforme a la legislación.

Por todo lo expuesto solicito que tenga por contestado el requerimiento efectuado.

Con R.G.E. nº 14487 de fecha 29/12/2020, con domicilio en presenta escrito/alegación sobre la actividad solicitada.

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

- 6. Examinados la memoria técnica "MEMORIA TECNICA PARA ACONDICIONAMIENTO PARA RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL EN CAFÉ-BAR CON MÚSICA (PUB BLANCO Y NEGRO), SITUADO EN C/ PEDRO MARTINEZ NAVARRO S/N BAJO, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)" con visado nº 387.540/2018 de fecha 19/04/2018 y anexo con visado nº 387.540/2018 de fecha 23/10/2018, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo, se comprueba que las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia, ateniéndose a lo establecido en el apartado G) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS.
- Que en el presente informe se establecen medidas correctoras para el ejercicio de la actividad, reflejadas en el apartado G) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS, entre ellas la nº 28.3 y 4:
  - 3 Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
    - Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
    - Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
  - 4 Certificado de instalación de música y del equipo limitador emitido por empresa instaladora/autorizada. Contrato de mantenimiento anual de la instalación y del sistema de autocontrol, incluyendo certificado emitido por empresa autorizada, debiendo de dar traslado inmediato del certificado al Ayuntamiento.
- Referente a lo manifestado sobre saturación de locales, se informa que en el BORM nº 290 de fecha 17/12/1999, se modificó la Ordenanza sobre Protección del Medio ambiente de la siguiente manera:

Página **40** de **76** 



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

.../...





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

«Artículo 15.- En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de café-bar con música (pub o similares) que superen los 75 dB (A) medidos en el campo reverberado del local.

No se permitirá la instalación de este tipo de actividades en un radio de 50 metros desde la ubicación del lugar donde se halla ubicada una de estas actividades, a fin de aminorar el efecto aditivo de las mismas.

En todo caso se indicará en el Proyecto de acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantienen, en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión».

Lo informado por el técnico firmante se refiere al interior del local reflejado en la documentación técnica aportada y su cumplimento respecto de la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia, por lo que cualquier situación producida o derivada por molestias producidas en vía pública, deberá ser inspeccionado e informado por la Policía Local de este Excmo. Avuntamiento.

Con R.G.E. nº 14488 de fecha 30/12/2020, , con domicilio en presenta escrito/alegación sobre la actividad solicitada, manifestando lo mismo que en la anterior alegación, por lo que se informa de igual manera.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por por los motivos expresados en el con N.I.F.: Informe Urbanístico de 24/01/2019 y, en el Informe Técnico de 02/08/2022, de los que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) con carácter provisional de la actividad objeto de Licencia a para la ejecución de acondicionamiento para restablecimiento de la legalidad ambiental en CAFÉ BAR CON MÚSICA "PUB BLANCO Y NEGRO",

Nº 01/1987 CAL, Código Electrónico 99266W), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Sebastián Asturiano Castillo, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 360'00 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de 100'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1. El aforo máximo del local proyectado en 97 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
- El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
- Según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos:

Página 41 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de CAFÉ-BAR CON MUSICA (PUB O SIMILARES) que superen los 75 dB(A) medidos en el campo reverberado del local.

En consecuencia toda la instalación de música deberá estar conectada con dispositivo mediante el cual se limitará la potencia a 75 dB(A) para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

La actividad deberá disponer de un dispositivo para garantizar dicho nivel de 75 dB(A) por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado, con un equipo limitador-controlador-registrador homologado.

#### Los limitadores-controladores-registradores deben disponer de los elementos necesarios para ser operativos, contando al menos de:

- Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, así como de las incidencias habidas en su funcionamiento para cada una de las sesiones, con periodos de almacenamiento de al menos dos meses.
- Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precinto, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad como baterías, acumuladores.
- Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales y Policía Local una adquisición de los datos almacenados a fin de que estos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación, permitiendo así mismo su impresión.
- Pantalla visualizadora de los niveles de presión sonora continua equivalente con ponderación A registradas por el aparato.
- Sistema de discriminación horaria que permita el control y cumplimiento de los diferentes límites de transmisión sonora a exterior e interior de locales, según las franjas horarias fijadas en la normativa vigente.
- El equipo deberá permitir la introducción de los datos de aislamiento acústico por bandas de octava o tercios de octava y deberá utilizarlos para realizar dicho control.
- Deberá disponer de un micrófono externo que recoja el nivel sonoro dentro del local. Este dispositivo estará debidamente calibrado con el equipo electrónico para detectar posibles manipulaciones en cualquier momento, y se tiene que poder verificar su correcto funcionamiento con un sistema de calibración.
- Sistema de autoverificación interno de la calibración del equipo en tiempo real y que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- Como mínimo el micrófono de control del equipo limitador-controlador registrador deberá ser de clase 2 y tiene que garantizar poder trabajar por bandas de octava completas o tercios de octava entre 50 Hz y 5 kHz.
- Almacenamiento de los registros sonográficos habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con indicación de la fecha y hora de inicio y terminación y nivel de calibración.
- En el caso de realizar un borrado de los datos almacenados, debe registrar la fecha y la hora en que se realiza. El equipo debe guardar un historial de las últimas puestas a cero, el cual no se podrá borrar cuando se realicen éstas.
- Deberá disponer de adecuados mecanismos de protección, mediante precintos, llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en la memoria interna del equipo. Los técnicos municipales y Policía Local deberán disponer de dichas claves en todo momento para las labores de inspección.
- La información se almacenará en soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, para lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, tales como baterías, acumuladores, etc.
- La información deberá ser conservada por el titular del local en soporte físico durante un
- periodo mínimo de al menos 5 años. Se deberán realizar verificaciones anuales por instalador acreditado de la correcta calibración del equipo y de su correcto funcionamiento.
- El equipo limitador-controlador-registrador deberá poder transmitir la información en tiempo real (las 24 horas del día) y de forma telemática (vía internet). El sistema de transmisión deberá ser ejecutable a través de una aplicación universal accesible por los servicios técnicos municipales y Policía Local a través de una página web con accesos restringidos al contenido de los mismos. Esta aplicación debe contener como mínimo la información de instalación y funcionamiento recogida en los párrafos anteriores, así como un sistema automático a tiempo real de alarmas de detección de errores en el funcionamiento adecuado del equipo y del sistema de comunicaciones. El coste de la transmisión telemática deberá ser asumido por el titular de la actividad.
- A fin de asegurar las condiciones anteriores, se deberá exigir al fabricante o importador de los aparatos, que los mismos hayan sido homologados respecto a la norma que le sea de

Página 42 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

aplicación, para lo cual deberán contar con el certificado correspondiente en donde se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, peticionario, norma de referencia base para su homologación y resultado de esta. Así mismo, deberá contar, con un servicio técnico que tenga capacidad de garantizar a los usuarios de estos equipos un permanente servicio de reparación o sustitución de éstos en caso de avería.

- La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
- En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
- Las redes y acometidas de aqua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- 10. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 11. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- 12. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007
- 13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- 14. Fijación de plazos:
- Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la
- Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga iustificada.
- 15. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la

Página 43 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 655843T

NIF: P3001500B

- licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
- 16. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 19. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 20. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 21. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 22. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 23. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 24. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

Página 44 de 76

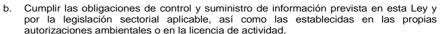


AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T



- Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de f. vigilancia, inspección y control.
- Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
- 26. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 27. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Referente a la existencia de placas de fibrocemento, se deberá aporta lo siquiente:
- Certificación emitida por empresa especializada donde se indique que esta instalación no ha llegado al final de su vida útil. Según lo establecido en la Orden 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- Teniendo en cuenta que la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular publicada en el BOE de 9 de abril de 2022, establece, entre otras cosas, lo siguiente: "En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028."
- Solicitud de licencia para proceder a su retirada por empresa especializada en la gestión de estos residuos, en su caso.
  - Según lo establecido en el articulado de la Lev 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al

ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

Página 45 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

NIF: P3001500B

- Certificado de instalación de música y del equipo limitador emitido por empresa instaladora/autorizada. Contrato de mantenimiento anual de la instalación y del sistema de autocontrol, incluyendo certificado emitido por empresa autorizada, debiendo de dar traslado inmediato del certificado al Ayuntamiento.
- Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)

6. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.
- b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.
  - c) Deberá aportar la siguiente documentación:
- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

# 6.4. EXPEDIENTE 588404D: 9/2022 LA-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD: IGLESIA EVANGELISTA CRISTIANA (CON MÚSICA AMBIENTE), SITA EN AVDA MARUJA GARRIDO № 28 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 09/2022 DR/LU, instruido a instancia de , en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. NIE en representación de Iglesia Evangélica "Jesucristo Pan de Vida", CIF R-0801062-A, RGE Nº 1574, de fecha 14/02/2022, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para habilitación de local para Iglesia Evangélica con música ambiente, situada

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/07/2022 y el informe jurídico de 18/08/2022, obrantes en el expediente.

Página 46 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B Expediente 655843T

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a NIE , en representación de Iglesia Evangélica "Jesucristo Pan de Vida", CIF R-0801062-A, para habilitación de local para Iglesia Evangélica con música ambiente, situada

(EXP. Nº 09/2022 DR/LU, Código Electrónico 588404D), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 774'00 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 159'31 Euros, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir las siguientes CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- El aforo máximo del local (197 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
- Las persianas de acceso al local situadas en Avda. Maruja Garrido, deberán permanecer subidas siempre que se desarrolle la actividad.
- La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
- 4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- 7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- 9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
- 11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- 12. Fijación de plazos:
- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

Página 47 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

#### 13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga: Caducidad:

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
  - 14. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
  - 15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
  - 17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
  - 18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
  - Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
  - 20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - 21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

Página 48 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 655843T

NIF: P3001500B

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

# 23. <u>DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD</u>

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música ambiental e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la

Página 49 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la SE Gruz P ANA MARTÍNEZ PÉREZ O 27/09/2022 O

EL ALCALDE WIS STANDES OF STANDES



#### Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

NIF: P3001500B

normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
- 6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, <u>deberá aportar</u>, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

# 6.5. EXPEDIENTE 490109H: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 19-2020. DS EL ALAMO LA TEJERA.-

Visto el escrito que suscribe NIF RGE  $N^0$  13444, de fecha 30/11/2020, participando es propietario de un terreno sito en Según catastro);

" (según registro de la propiedad), Finca registral con CRU Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad):

, con una superficie total de 748.549'00 m2, según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 228.313'00 m2; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Página **50** de **76** 



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 655843T

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 23/06/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 23/08/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia (EXP. Nº SEGde segregación a NIF 19-2020, Código Electrónico 490109H), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

#### **DATOS FINCA MATRIZ:**

de Caravaca de la Cruz con IDUFIR Finca registral nº:

748.549'00 m2 (compuesta por varias parcelas separadas - Superficie:

entre sí por caminos públicos según catastro e inventario

municipal de caminos)

- Edificaciones existentes: Sí. Según nota simple registral: Edificio compuesto por casa

de 635'25 m2 y naves de 174'60 y 63'70 m2 respectivamente. Además según catastro "corral" de superficie 103 m2. Y en foto área se observan dos embalses y posible caseta de bombeo que no se reflejan tampoco en los planos aportados.

Nave y corral que no figuran en la nota simple registral pero sí en catastro y planos

aportados (superficie construida, respectivamente: según catastro 75 y 252 m2 pero según planos suscritos por "Alfonso A. MATEO PÉREZ" ingeniero en topografía, 100 y 115 m²)

- Clase de cultivo: Secano según catastro.

- Clasificación suelo: Varios: NU-LIC NU-PA y UR-NS (No Urbanizable Lugar de Importancia Comunitario, No Urbanizable Protección Ambiental

y Urbanizable No Sectorizado General).

#### **FINCAS A SEGREGAR:**

Finca nº 1:

228.313'00 m<sup>2</sup>. - Superficie:

- Edificaciones existentes: Sí. Según catastro "corral" de superficie 103 m2.

- Clase de cultivo: Secano según catastro.

- Clasificación suelo: Varios: NU-LIC y NU-PA (No Urbanizable Lugar de

Importancia Comunitaria y No Urbanizable de Protección

Ambiental).

#### **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

520.236'00 m<sup>2</sup> - Superficie:

- Edificaciones existentes: Sí. Según nota simple registral: Edificio compuesto por casa

de 635'25 m2 y naves de 174'60 y 63'70 m2 respectivamente. Y en foto área se observan dos embalses y posible caseta de bombeo que no se reflejan tampoco en los planos aportados.

- Clase de cultivo: Secano según catastro.

Varios: NU-LIC NU-PA y UR-NS (No Urbanizable Lugar de - Clasificación suelo:

Importancia Comunitaria, No Urbanizable Protección Ambiental

y Urbanizable No Sectorizado General).

#### EXPEDIENTE 497560F: SOLICITUD DE LICENCIA DE 6.6. SEGREGACIÓN PARA AGRUPACIÓN. SEG 10-2021.-

Visto el escrito que suscribe

NIF

, en nombre y representación por firma digital no acreditada de RGE Nº 1241, de fecha 19/02/2021, , NIF

en el que expone:

"Que es propietario de varias fincas en el paraje "Casa Ratón", pedanía de La Almudema, Caravaca de la Cruz (Murcia).

Página 51 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B

Que estando interesado en la segregación y posterior agrupación entre ellas para obtener menor número de fincas de mayor superficie, acompañando a este escrito, adjunta:

- Memoria de segregación y agrupación de fincas.
- Escritura de propiedad de fincas.
- Autorización para tramitación.

Y es por ello por lo que, con el debido respeto SOLICITA A VD.

Tenga a bien aceptar este escrito, así como la documentación adjunta, y tenga a bien otorgar licencia de segregación y agrupación solicitada".-

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 22/06/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 23/08/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación de terrenos a (EXP. Nº SEG-10-2021, Código Electrónico 497560F), condicionada a su

agrupación simultánea en tres parcelas resultantes, solicitada con fecha 19/02/2021, para las Fincas situadas en de

este Término Municipal, Fincas registrales: con CRU

con CRU con CRU

con CRU con CRU con **CRU** Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la

Propiedad): Parte de

debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

#### 2.1. Parcelas iniciales:

Denomi nación	№ Finca registral de Caravaca	CRU	Superficie	Edifica ciones o constr uccion es	Fachada a camino público preexisten te	Clasificación y calificación urbanística	Tipo de cultivo según catastro
Α			435'00	NO	NO	UR-P + Zona 9 Calles	Regadío
В			1.455'00	NO	NO	UR-P	Regadío
С			633'00	NO	NO	UA-1-ALM y UR-P	Regadío
D			638'00	NO	NO	UR-P	Regadío
E			890'00	NO	NO	UR-PP	Regadío
F			14.746'00	NO	SI	UR-P y Zona 9 Calles	Regadío

Página 52 de 76





NIF: P3001500B Expediente 655843T





Página **53** de **76** 





NIF: P3001500B

Expediente 655843T

Denomi nación abrevia da	Denominación extensa de las parcelas intermedias durante la segregación	Superficie	Edifica ciones o constr uccion es	Fachada a camino público preexisten te	Clasificación y calificación urbanística	Tipo de cultivo según catastro
D.1	Segregación 1 de la finca registral 15.428 (en los planos denominada segregación 3)	32'00	NO	NO	UR-P	Regadío
D.2.	Resto de finca registral 15.428	606'00	NO	NO	UR-P	Regadío
F.1	Segregación 1 de la finca registral 39.821 (en los planos denominada segregación 1)	5.081'00	NO	NO	UR-P	Regadío
F.2.	Segregación 2de la finca registral 39.821 (en los planos denominada segregación 2)	5.572'00	NO	NO	UR-P	Regadío
F.3.	Resto de finca registral 39.821	4.093'00	NO	SI	UR-P y Zona 9 Calles	Regadío

#### 2.3. Parcelas finales resultantes de la segregación y agrupación simultáneas solicitadas:



Parcela s resulta ntes	Elementos o subparcelas "intermedias" que las componen:		Superficie de las parcelas intermedias	Superficie total	Fachada a camino público preexist ente	Clasificación y calificación urbanística
Go	Α	Finca registral 3.893	435'00	5.418'00	SI	UR-P
resulta	E	Finca registral 16.002	890'00			
nte 1	F.3	Resto de finca registral 39.821	4.093'00			
Ηο	С	Finca registral 15.424	633'00	6.237'00	NO	UR-P y UA-1-
resulta nte 2	D.1	Segregación 1 de la finca registral 15.428 (en los planos denominada segregación 3)	32'00			ALM
	F.2	Segregación 2de la finca registral 39.821 (en los planos denominada segregación 2)	5.572'00			
Ιo	В	Finca registral 9.258	1.455'00	7.142'00	NO	Zona 9 Comunicacion
resulta	D.2	Resto de finca registral 15.428	606'00			
nte 3	F.1	Segregación 1 de la finca registral 39.821 (en los planos denominada segregación 1)	5.081'00			es (Calles) y UR-P

6.7. EXPEDIENTE 516991T: LOM 47-2021 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PARAJE LOS CALARICOS 30015A129003400000ZA.-

Página **54** de **76** 



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

el escrito presentado por

con N.I.F.: en nombre y representación por firma digital no acreditada de con N.I.F.: solicitando licencia de obras, para la ejecución de una Vivienda Unifamiliar Aislada, sita

Visto el informe técnico de fecha 29 de junio de 2022 y el informe jurídico de fecha 17 de agosto de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a

con N.I.F.: para la ejecución de una Vivienda Unifamiliar Aislada, sita Finca Registral (no coord. con catastro): con CRU (EXP. Nº LOM 47/2021, Código Electrónico Catastral 516991T), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (16.992'00 m2., que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.401'26 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse. d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

#### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### 2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (14 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

Página 55 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### 3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

#### 4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General. a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- Normas de Edificación del PGMO.

  f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 16.992'00 m2 (finca registral nº 25556 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000166292) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificacións que le correspondan y que sean de aplicación conforma al planamiento vigoste en cada momento y para cuyo posible circuica deberá aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Página 56 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B Expediente 655843T

g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

# 6.- Condicionantes impuestos en la autorización sectorial de 19/05/2022 emitida por la Dirección General del Medio Natural con número de expediente en dicho organismo AUTO20210081:

- a) No se podrán ver afectadas especies del Anexo I del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto 50/2003). En caso de encontrarse algún ejemplar, deberá ser respetado. En el caso de que se prevea que pudiera existir algún tipo de afección a esos ejemplares se deberá contar con las autorizaciones contempladas en el citado Decreto.
- b) Con el fin de evitar cualquier posible accidente que pudiera conllevar la muerte de los ejemplares de tortuga mora que pudieran existir en las áreas objeto de la solicitud se ve conveniente la realización de una batida previa de éstos. La fecha de realización de esta actuación deberá ser comunicada a los Agentes Medioambientales de la Comarca de Lorca, quienes se harán responsables de los ejemplares encontrados.
- c) Se deberán respetar las medidas recogidas en la Orden de 25 de enero de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, y Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre Medidas de Prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia para el año 2010.
- d) Los restos de vegetación deberán ser eliminados, llevados a vertedero autorizado o triturados in situ. Las zonas de acopio de materiales, en caso de ser necesario, deberán situarse fuera de las localizaciones que contengan vegetación natural.
- e) Se deberán adoptar las medidas de seguridad y de prevención de riesgos necesarias durante la ejecución de los trabajos.
- f) El solicitante informará al Jefe de Comarca Medioambiental de la zona (CECOFOR, Tfno.: 968 17 75 00) del inicio y finalización de los trabajos que se realicen, al menos con 72 horas de antelación. Asimismo, permitirá en cualquier momento el acceso de los Agentes Medioambientales, con el fin de realizar las inspecciones que se consideren oportunas. Deberá informar a los citados agentes de cualquier situación que pudiese entrañar riesgos para el medio ambiente (inicio de incendio, presencia de nidos, vertido accidental, etc.).
- g) La maquinaria y equipos mecánicos empleados en los trabajos se mantendrán en un estado óptimo para evitar emisiones contaminantes de gases, fluidos y ruidos, así como vertidos accidentales. En caso de producirse un vertido accidental se notificará a la administración ambiental y se procederá a la inmediata limpieza y restauración de la zona afectada.
- h) En caso de ser necesario realizar el manejo de ejemplares de especies de flora protegida incluidas en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se Crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, para la realización del movimiento de tierras de carácter forestal autorizado, habrá de ser obtenida con carácter previo la autorización a tal efecto emitida por este Centro Directivo.
- i) Los residuos generados por las actuaciones deberán ser tratados de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.
- j) El incumplimiento de cualquiera de las referidas condiciones dará lugar a que la autorización quede automáticamente sin efecto y la suspensión de la actividad, sin perjuicio de la adopción de las medidas que procedan.
- k) Estas actuaciones no implican el cambio de uso de suelo forestal de los terrenos que tengan dicho carácter, los cuales seguirán estando sometidos al régimen específico establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y demás normativa de aplicación.

**SEGUNDO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de **1.320'00 m²** (según plano nº 2 incorporado en el proyecto con fecha de visado el 14/06/2022) y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

6.8. EXPEDIENTE 575794P: LOM 2-2022. LEGALIZACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y OTROS ANEJOS (GARAJE, BARBACOA Y TRASTERO ALMACÉN). PARAJE CASA ALTA BENABLÓN. FINCA REGISTRAL CON CRU

Página **57** de **76** 



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por

con N.I.F.: nombre y representación por firma digital no , RGE Nº acreditada de con N.I.F.: 201, de fecha 11/01/2022, solicitando licencia de Obra Mayor para legalización de vivienda unifamiliar aislada y otros anejos (garaje, barbacoa y trasteroalmacén), sita en

Visto el informe técnico de fecha 24 de junio de 2022 y el informe jurídico de fecha 23 de agosto de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a

on N.I.F.: para legalización de vivienda unifamiliar aislada y otros anejos (garaje, barbacoa y trastero-almacén), sita en

> I, Finca Registral: con CRU Ref. catastral (coordinada con registro): B (EXP. Nº LOM 2/2022, Código Electrónico 575794P),

según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Aznar Aznar, y por quedar la parcela indivisible (4.468'00 m2., que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

#### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga: 2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (0 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

Página 58 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### 3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

#### 4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### 5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General. a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

#### 6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

Página 59 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 4.468'00 m2. (finca registral nº 4.419 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000016856) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de **137'22 m2.**, según plano nº 2 visado el 25/04/2022, incorporado en la documentación aportada al expediente en el RGE 5024, de fecha 11/05/2022 y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

6.9. EXPEDIENTE 580649H: 5/2022 DR-LU SOLICITUD INSTALACION UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE DOS SURTIDORES EN PARAJE SANTA INES, POL.84 PARC 62. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 05/2022 DR-LU, instruido a instancia de con N.I.F.: en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil PLENOIL S.L., con C.I.F.: B93275394, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, Obra/Actividad: Unidad de suministro de combustible de dos surtidores, situada en (según catastro),

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05/08/2022, el informe del Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 08/08/2022 y el informe jurídico de fecha 17/08/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente por no ser concluyente el informe emitido por la Policía Local.-

6.10. EXPEDIENTE 604106M: 15/2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA OBRAS-ACTIVIDAD PARA LA ADECUACION DE LOCAL COMERCIAL DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DEL HOGAR, SITO EN DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 15/2022 DR-LU, instruido a instancia de con N.I.F.: \* en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TEDI COMERCIO, S.L.U., con C.I.F.: B87147302, RGE Nº 3116, de fecha 22/03/2022, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, Obra/Actividad: Acondicionamiento de local destinado a comercio de venta al por menor de productos del

Página 60 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

hogar, situado en

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05/08/2022 y el informe jurídico de 17/08/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable para Acondicionamiento de local destinado a comercio de venta al por menor de productos del hogar, situado en TEDI COMERCIO, S.L.U., con C.I.F.: B87147302 (EXP. Nº 15/2022 DR-LU, Código Electrónico 604106M), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Facundo Campillo Hernández, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 946'80 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 1.731'75 Euros, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal. Igualmente deberá cumplir las siguientes CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1. El aforo máximo del local (206 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
- La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
- Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.-
- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
- 10. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la "licencia de Primera Ocupación Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

Página 61 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

#### 11. Fijación de plazos:

- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- <u>b</u>) <u>Finalización de las obras:</u> Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga: Caducidad:
  - Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 13. Pérdida de eficacia de las licencias:

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios,

Página **62** de **76** 



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 655843T

NIF: P3001500B

envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial. etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

- 19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009
- Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
  - Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

22. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1.Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
  - Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada

de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable

Página 63 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 655843T

NIF: P3001500B

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
- La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
- 6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, <u>deberá aportar</u>, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

6.11. EXPEDIENTE 623345H: 25/2022 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE ADECUACIÓN DE NUEVA HABITACION DE AISLADOS COVID-19 EN PLANTA DE MEDICINA INTERNA, DOS DESPACHOS Y ALMACEN EN HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE SITO EN DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 25/2022 DR-LU, instruido a instancia de , con N.I.F.: en nombre y representación por firma digital no acreditada del SERVICIO MURCIANO DE SALUD AREA IV NOROESTE, con C.I.F.: Q8050008E, RGE Nº 4647, de fecha 03/05/2022, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, Obra/Actividad: Proyecto de adecuación de nueva habitación de aislados COVID-19 en planta de medicina interna, dos despachos y almacén, en Hospital Comarcal del Noroeste, sito en de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/06/2022 y el informe jurídico de 23/08/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable para la ejecución de "Proyecto de adecuación de nueva habitación de aislados COVID-19 en planta de medicina interna, dos despachos y almacén", en

Página 64 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 655843T

NIF: P3001500B

Hospital Comarcal del Noroeste, sito de esta Ciudad, Titular: SERVICIO MURCIANO DE SALUD AREA IV NOROESTE, con C.I.F.: Q8050008E (EXP. Nº 25/2022 DR-LU, Código Electrónico 623345H), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan José Rojo Albaladejo, debiendo depositar fianza, en aval o en metálico, de 138'37 Euros, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir las siguientes CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- 2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
- 3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
- 5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- 6. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
- 7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- 8. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
- 9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- 10. Fijación de plazos:
- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- 11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Página 65 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

#### Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 12. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas

Página 66 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 655843T NIF: P3001500B

condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

- 18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

#### 21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA **ACTIVIDAD**

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  - Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su

https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

a) Memoria descriptiva de la actividad.

Página 67 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

 b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión e instalaciones de climatización, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
- 4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- 5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, <u>deberá aportar</u>, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

# 6.12. EXPEDIENTE 637067Q: PROYECTO DEMOLICION PARCIAL EDIFICIO. LOM 28-2022. CARAVACA DE LA CRUZ. 9881916XH9198B0001OD.-

Visto el escrito presentado por con N.I.F.: en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, RGE Nº 6189, de fecha 07/06/2022, solicitando licencia de Obra Mayor para Demolición parcial de edificio, sito en

Visto el informe técnico de fecha 22 de junio de 2022 y el informe jurídico de fecha 17 de agosto de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 68 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B Expediente 655843T

#### PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a

con N.I.F.:

en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, para Demolición parcial de edificio sito en de esta Ciudad, Ref. Catastral (EXP. Nº LOM 28/2022, Código Electrónico 637067Q), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 4.633'20 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de 974'75 Euros, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732). c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

# 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga: 2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 semana), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

Página 69 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B

#### 3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituva idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### 4.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### 5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

#### 6.13. EXPEDIENTE 638072M: 33/2022 DR-LU LICENCIA OBRAS Y ACTIVIDAD LOCAL COMERCIAL PARA ESTUDIO FOTOGRAFICO, DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 33/2022 DR-LU, instruido a instancia de con N.I.F.: solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, para acondicionamiento y apertura de local comercial a estudio fotográfico, situado en , de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 25/07/2022 y el informe jurídico de 23/08/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, para acondicionamiento y apertura de local comercial a estudio fotográfico, situado en , de esta Ciudad, Titular

(EXP. Nº 33/2022 DR-LU), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Ruiz Molina, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 423'85 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 223'21 Euros, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir las siguientes CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (10 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

Página 70 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T

2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

- 3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
- 4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
- 5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- 6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- 7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- 9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.Ó.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- 10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
- 11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- 13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 14. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
  - 15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - 16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo

Página 71 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B

aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

- 17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes v/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las

#### 23. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

- 1.Una vez concluida la/s obra/s v/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación. firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s
- 2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original
- 3.Deberá aportar contrato de arrendamiento o escritura del local, según instancia municipal.
- 4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. https://www.carayaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacionprevia-o-declaracion-responsable

Página 72 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 655843T NIF: P3001500B

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la
- instalación con el planeamiento y normativa urbanística. c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

6.En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

6.14. EXPEDIENTE 644458F: 36/2022 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACONDICIONAMIENTO DE LÚPULO PARA EXPEDICION, SITA EN POLIGONO INDUSTRIAL CAVILA POL 129, PARC 503. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 36/2022 DR-LU, instruido a instancia de con N.I.F.: en representación de ESTRELLA DE LEVANTE FÁBRICA DE CERVEZA, S.A., C.I.F.: A30009153, RGE № 7002, de fecha 29/06/2022, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, para actividad de acondicionado y secado de lúpulo para expedición, situado en

, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/07/2022 y el informe jurídico de 17/08/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, para actividad de acondicionado y secado de lúpulo para expedición, situado en

Término Municipal, Titular: ESTRELLA DE LEVANTE FÁBRICA DE CERVEZA, S.A., C.I.F.: A30009153 (EXP. Nº 36/2022 DR-LU, Código Electrónico 644458F), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, debiendo depositar fianza, en aval o en metálico, de 1.350'40 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las siguientes

Página 73 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 655843T NIF: P3001500B

#### condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- 2. Toda obra, va sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- 3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- 4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- 6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
  - El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
  - Fijación de plazos:
    - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la
    - Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
  - Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
    - Caducidad:
  - Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
    - Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
    - La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que
    - Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
    - La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
    - La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
  - 10. Pérdida de eficacia de las licencias:
    - Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas
    - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
  - 11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - 12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo

Página 74 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B Expediente 655843T

aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

- 13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y
    por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias
    autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

# 19. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

- 1.Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2.Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- 3.Deberá disponer y aportar, comunicación previa de actividades potencialmente contaminadora. Inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera catalogadas en el grupo C, en la Dirección General de Medio Ambiente. Según lo establecido en la normativa vigente de aplicación, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, donde esta actividad aparece encuadrada en su ANEXO, dentro del grupo C.

Página 75 de 76



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B Expediente 655843T

4.Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).

En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

6. <u>Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal</u>.

https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, <a href="según proceda">según proceda</a>, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
  - La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Protección contra incendios, y Registro industrial expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, <u>deberá aportar</u>, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diez horas, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

Página **76** de **76** 



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA HKUR 4FJE ZHZC PJAR

Pág. 76 de 76